10-PLA-EV-2021

Ref: 1654-20

8 de enero de 2021

Licenciada

Silvia Navarro Romanini

Secretaría General de la Corte

Estimada señora:

Le remito el informe suscrito por el Máster Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe a.i. del Subproceso de Evaluación, relacionado con el análisis de los esquemas de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Santa Cruz, con ocasión del “Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia”.

Mediante oficio 1788-PLA-EV-2020 del pasado 17 de noviembre, el preliminar de este informe se puso en conocimiento de la Licda. Lucrecia Valverde Arguedas, Jueza Coordinadora del Juzgado bajo estudio, con copia a la Comisión de Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia y a la Dirección de Tecnología de la Información. Adicionalmente, se informa que no se recibieron observaciones.

Atentamente,

Máster Erick Antonio Mora Leiva, Jefe

Proceso Planeación y Evaluación

Copias:

* Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia
* Dirección de Tecnología de la Información
* Juzgado de Contravencional de Santo Domingo
* Archivo

7 de enero de 2021

Máster

Erick Antonio Mora Leiva, Jefe

Proceso de Planeación y Evaluación

Estimado señor:

Mediante oficio 1788-PLA-EV-2020, de la Dirección de Planificación, remitido en fecha 17 de noviembre de 2020, relacionado con el análisis del esquema de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Santa Cruz, el cual se hizo del conocimiento a la Licenciada Lucrecia Valverde Arguedas, Jueza Coordinadora del Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Santa Cruz, con copia a la Comisión de Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia y a la Dirección de Tecnología de la Información. Adicionalmente, se informa que no se recibió observaciones por parte del Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Nicoya, de la Dirección de Tecnología de la Información y de la Comisión Jurisdiccional de Familia, Niñez y Adolescencia.

Se hace la observación que mediante informe 1634-PLA-EV-2020 la Dirección de Planificación recomendó que una vez que la mejora de reparto por tipo de procedimiento se encuentre finalizada se procederá a implementarla por parte de la Dirección de Tecnología de la Información, mientras tanto se realizará una distribución o reparto por clase de asunto.

La Dirección de Tecnología de la Información mediante informes 2127-DTI-2020 y 2135-DTI-2020, señaló que en relación con la propuesta de implementar un reparto por procedimientos no es factible, por cuanto implicaría mejoras en los sistemas actuales y actualmente el tiempo disponible es muy limitado para completar este requerimiento de la Contraloría General de la República; por lo que se ajusta la estructura a un mecanismo de reparto tradicional.

Mediante los acuerdos del Consejo Superior en sesión Extraordinaria 45-20 (Presupuesto 2020), celebrada el 8 de mayo del 2020, artículo XIX y sesión Extraordinaria 48-20 del 14 de mayo de 2020, artículo XIII y por el acuerdo de Corte Plena en sesión 31-2020 del dos de junio del 2020, artículo I, se aprobó el informe 656-PLA-RH-MI- 2020 relacionado con el *“Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia.* Lo anterior se encuentra visible en el siguiente enlace*:* [*https://www.poder-judicial.go.cr/planificacion/index.php/component/phocadownload/file/6254-656-pla-rh-mi-2020-impacto-organizacional-y-presupuestario-en-el-poder-judicial-a-partir-de-la-promulgacion-del-codigo-procesal-de-familia-para-el-2020*](https://www.poder-judicial.go.cr/planificacion/index.php/component/phocadownload/file/6254-656-pla-rh-mi-2020-impacto-organizacional-y-presupuestario-en-el-poder-judicial-a-partir-de-la-promulgacion-del-codigo-procesal-de-familia-para-el-2020)*.*

En estos acuerdos se aprueban las acciones a realizar con el propósito de prepararse para la entrada en vigencia de la Ley 9747 “Código Procesal de Familia”, publicado en el alcance 19 de la Gaceta número 28 del 12 de febrero del 2020.

Adicionalmente, mediante acuerdo del Consejo Superior en sesión 19-2020 celebrada el 10 de marzo del 2020, artículo LI se conoció el detalle del informe de la Contraloría General de la República (CGR) número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, relacionado con el informe DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones alimentarias*”(ver apéndice 1), que contiene una serie de recomendaciones vinculantes que deben ser cumplidas por la institución.

El equipo de la Dirección de Planificación estableció propuestas de cambios que enfrentarían los Juzgados que atienden materia de Familia y Pensiones Alimentarias; relacionados a modificaciones en las estructuras de trabajo, con el propósito de establecer una equidad de las cargas de trabajo, estructuras y estandarización, al considerarse la distribución del circulante en trámite (expedientes asignados en fechas anteriores) y estructurar el reparto de los casos nuevos.

Es importante destacar que estas propuestas de estructuras de trabajo y los repartos de expedientes se basan en el equilibrio de las cargas de trabajo de los despachos, como resultado del análisis realizado a cada uno de los Juzgados, lo cual se observa en el apartado “5. Justificación de los Cambios”.

Por lo anterior, se presentan a continuación el análisis de los esquemas de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Santa Cruz, contemplando la nomenclatura de las ubicaciones que se deben crear en el Sistema de Escritorio Virtual, así como las particularidades de cada caso.

# Antecedentes

De la revisión de antecedentes para el Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Santa Cruz, se informa que, a la fecha de emitir el presente informe, no existe documentación por parte de la Dirección de Planificación en cuanto a algún proyecto de Modelo de Rediseño de Procesos, Modelo de Sostenibilidad o análisis de estructura organizacional y funcional.

# Metodología

La información correspondiente a la estructura organizacional y de tramitación que se mantiene en el Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Santa Cruz fue recolectada durante la presentación inicial en el despacho, producto del abordaje a raíz de la entrada en vigencia del Código Procesal de Familia y en atención de las recomendaciones del informe DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones alimentarias,* lo cual se documentó en la minuta 205-PLA-MI-MNTA-2020 (ver apéndice2).

Adicionalmente, se facilitó por parte del despacho la información relacionada a las funciones de cada uno de los miembros de la oficina, vía correo electrónico (ver apéndice 3).

# Estructura de trabajo actual

El Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Santa Cruz actualmente atiende las materias de Segunda Instancia de Pensiones Alimentarias, Violencia Doméstica y Familia; y cuenta con la siguiente estructura organizacional, según la consulta realizada en julio 2020:

* 2 personas Juzgadoras
* 1 persona Coordinadora Judicial
* 3 personas Técnicas Judiciales Tramitadoras
  1. Descripción de la estructura actual

Se muestra en el siguiente cuadro la estructura organizacional actual del despacho y la forma en la que se realiza actualmente el reparto de asuntos, en este caso se cuenta con dos personas Juzgadoras que atiende las 3 materias del despacho y con tres personas Técnicas Judiciales que se encargan de las labores de tramitación. Además, una persona Coordinadora que tramitan las gestiones administrativas del despacho. Cabe destacar que la manifestación se atiende mediante rol entre las personas Técnica Judiciales.

**Cuadro 1.** Estructura actual de tramitación para el Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Santa Cruz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Santa Cruz** | | |
| **Ubicaciones** | **Reparto** | |
| Persona Técnica Judicial 1 | Persona Juzgadora 1 (Coordinadora)  50% Familia 50% Violencia Doméstica  50% Segunda Instancia | Persona Técnica Judicial 1 |
| Persona Técnica Judicial 2 | Persona Técnica Judicial 2 |
| Persona Técnica Judicial 3 | Persona Técnica Judicial 3 |
| Persona Coordinadora Judicial | Persona Juzgadora 2  50% Familia 50% Violencia Doméstica  50% Segunda Instancia | Persona Técnica Judicial 1 |
| Persona Juzgadora 1 (Coordinadora) | Persona Técnica Judicial 2 |
| Persona Juzgadora 2 | Persona Técnica Judicial 3 |
| *Observaciones: Las personas Técnicas Judiciales cuentan con un rol para atender la manifestación.* | | |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en la información suministrada por el Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Santa Cruz.*

* 1. Descripción de la estructura teórica

El Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Santa Cruz, no cuenta a la fecha con estudios de rediseño o abordajes anteriores realizados por parte de la Dirección de Planificación, en los que se establezca una estructura de tramitación con base en estudios de funciones, información producto de muestreos de las actividades desempeñadas en la oficina y datos estadísticos sobre el comportamiento histórico del despacho, por lo que no existe estructura teórica técnicamente definida.

# Estructura de trabajo propuesta

Como parte de la propuesta, se establece que las personas Juzgadoras y las personas Técnicas Judiciales asumirán los procesos de manera equitativa, mediante la herramienta de reparto automático por clase de asuntos. En cuanto a la persona Coordinadora Judicial, deberá brindar colaboración en el trámite de un asunto diario de Divorcio por Mutuo Consentimiento. Se destaca que dichos casos serán seleccionados de los procesos que tramitan las personas Técnicas Judiciales de forma equitativa. Cabe destacar que la manifestación se atiende mediante rol entre las personas Técnica Judiciales.

En la siguiente figura se muestra la estructura de tramitación propuesta:

**Cuadro 2**. Estructura de tramitación propuesta para el Juzgado de Familia y Violencia Doméstico de Santa Cruz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Santa Cruz** | | |
| **Ubicaciones** | **Reparto** | |
| Persona Técnica Judicial 1 | Persona Juzgadora 1 (Coordinadora)  50% Familia 50% Violencia Doméstica  50% Segunda Instancia | Persona Técnica Judicial 1 |
| Persona Técnica Judicial 2 | Persona Técnica Judicial 2 |
| Persona Técnica Judicial 3 | Persona Técnica Judicial 3 |
| Persona Coordinadora Judicial |
| Persona Juzgadora 1 (Coordinadora) | Persona Juzgadora 2  50% Familia 50% Violencia Doméstica  50% Segunda Instancia | Persona Técnica Judicial 1 |
| Persona Juzgadora 2 | Persona Técnica Judicial 2 |
|  | Persona Técnica Judicial 3 |
| *Observaciones: Las personas Técnicas Judiciales cuentan con un rol para atender la manifestación.* | | |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en análisis de funciones del personal judicial e información estadística tomada de los anuarios judiciales en las materias de segunda instancia de pensión alimentaria, violencia doméstica y familia para el Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Santa Cruz durante el año 2019.*

La estructura presentada en este apartado difiere a la incluida en el informe preliminar, debido a que no es factible implementar un reparto por procedimiento, tal como se detalla en el informe 1788-PLA-EV-2020.

Adicionalmente se consideró el incremento de actividades administrativas que se han dado en la institución que deben ser ejecutadas por las coordinadoras y coordinadores judiciales, para poder hacer un ajuste en las funciones que tendrá en la propuesta de estructura.

En relevante mencionar que mientras se configura el reparto por tipo de procedimiento la persona Coordinadora Judicial tendrá que tramitar al menos 1 asunto diario de Divorcio por mutuo consentimiento, dichos expedienten serán seleccionados de todos los escritorios de las personas técnicas judiciales de forma equitativa. Lo anterior implica, que con el reparto por clase de asuntos no se incluya a la persona Coordinadora Judicial.

Se aclara que las estructuras de trabajo aprobadas por el Consejo Superior carecen de posibilidad de modificación sin previa valoración y aprobación de dicho órgano, por lo cual los despachos no pueden generar modificaciones permanentes a lo ya establecido; esto en línea con lo comunicado por la Secretaría General de la Corte mediante el aviso 2-2016 (ver apéndice 4), que indica:

"*El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 108-15 celebrada el 10 de diciembre de 2015, artículo XXI, dispuso reiterar el aviso N° 6-2012, que literalmente dice:*

“*El Consejo Superior, en sesión Nº 105-11, celebrada el 15 de diciembre de 2011, artículos LVII, acordó comunicarles que se deben respetar las políticas institucionales respecto a los despachos modelo, y los que hayan sido intervenidos en su organización y funcionamiento (aplicación de la oralidad, expediente electrónico, rediseño de procesos, acreditación de calidad del proceso GICA, entre otros), independientemente de los jueces o juezas que integren el despacho, y por ello cualquier cambio en la organización y modalidades de trabajo debe contar con el aval de este Consejo, y responder a esas políticas, sin que se encuentre a disposición del Consejo de Jueces o de los jueces coordinadores o tramitadores el cambio ya implantado”.*”.

Por otro lado, las modificaciones temporales en las estructuras de trabajo que podrá realizar el Despacho refieren a las diseñadas como planes remediales para atender situaciones específicas que se presenten, donde dicho plan responde a lo establecido en el Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad de Despachos Abordados, lo que contempla la definición de una fecha de inicio y conclusión para el plan, así como las metas esperadas.

# Justificación de los cambios

Para el caso de la esta propuesta, se analizó la entrada de los procesos de Divorcio por Mutuo Consentimiento, lo cual representa el 31% de los casos en materia de familia recibidos en el 2019 y el 10% de la totalidad de los procesos judiciales entrados en el 2019. Se detalla que los procesos de familia representan un 30%, mientras que Segunda Instancia un 8% y Violencia Doméstica un 61%.

Adicionalmente, al revisar el circulante para el mes de julio 2020 se determinó que en el despacho la materia de Familia corresponde al 30% de la totalidad de expedientes, mientras que Segunda Instancia un 4% y Violencia Doméstica un 67%.

**Cuadro 3**. Cantidad de asuntos entrados y circulante por materia del Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Santa Cruz

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Materia | Circulante | Porcentaje | Entrada 2019 | Porcentaje |
| Familia | 437 | 30% | 505 | 30% |
| Segunda Instancia | 52 | 4% | 141 | 8% |
| Violencia Doméstica | 988 | 67% | 1 021 | 61% |
| Total | 1477 | 100% | 1667 | 100% |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en información del circulante en trámite durante el mes de junio extraído de SIGMA e información de los anuarios judiciales por materia para el año 2019.*

Siendo esta la situación actual del despacho se determina que, en este caso, la entrada de asuntos estará repartida en un 30% para cada una de las personas Técnicas Judiciales y un 10% para la persona Coordinadora Judicial. Es importante destacar que los procesos de Divorcio por Mutuo Consentimiento requieren de un máximo de dos resoluciones por ser expedientes de clase “No Contenciosa”. Además, se informa la especialización del trámite permite que los procesos mantengan su característica de gestión expedita. Asimismo, se garantizará un equilibrio en el reparto de procesos, mediante la herramienta de asignación automática por clase de asunto y se garantizará el cumplimiento de lo indicado por la Contraloría General de la República.

# Beneficios de la modificación

* Estructura de carga de trabajo estandarizada en cada escritorio de las personas Técnicas Judiciales del despacho.
* Satisfacción de las personas servidoras al encontrarse en igualdad de condiciones en sus cargas de trabajo.
* Estandarización en el trámite de asuntos por parte de las personas Coordinadoras Judiciales en despachos homólogos.
* Maximización del recurso humano ordinario que se mantiene en el juzgado.
* Cumplimiento con lo establecido en el perfil competencia de la Dirección de Gestión Humana, para las personas Coordinadoras Judiciales.

# Comunicación al Consejo Superior

Una vez conocida la estructura de trabajo por parte del Despacho y recibidas sus observaciones, se realizará la valoración de estas y posteriormente, se comunicará al Consejo Superior, para su análisis y aprobación la propuesta ajustada de estructura de trabajo. Una vez, definido por Consejo Superior la aprobación de dicha estructura, se solicitará el reparto de asunto nuevos y cargas de trabajo bajo esa línea.

# Recomendaciones

Consejo Superior

* 1. Aprobar la propuesta planteada en el apartado 4, en el que las personas Juzgadoras y las personas Técnicas Judiciales asumirán los procesos de manera equitativa, mediante la herramienta de reparto automático por clase de asuntos. En cuanto a la persona Coordinadora Judicial, deberá brindar colaboración en el trámite de un asunto diario de Divorcio por Mutuo Consentimiento. Cabe destacar que la manifestación se atiende mediante rol entre las personas Técnica Judiciales. El detalle de la estructura se muestra a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Santa Cruz** | | |
| **Ubicaciones** | **Reparto** | |
| Persona Técnica Judicial 1 | Persona Juzgadora 1 (Coordinadora)  50% Familia 50% Violencia Doméstica | Persona Técnica Judicial 1 |
| Persona Técnica Judicial 2 | Persona Técnica Judicial 2 |
| Persona Técnica Judicial 3 | Persona Técnica Judicial 3 |
| Persona Coordinadora Judicial |
| Persona Juzgadora 1 (Coordinadora) | Persona Juzgadora 2  50% Familia 50% Violencia Doméstica | Persona Técnica Judicial 1 |
| Persona Juzgadora 2 | Persona Técnica Judicial 2 |
|  | Persona Técnica Judicial 3 |
| *Observaciones: Las personas Técnicas Judiciales cuentan con un rol para atender la manifestación.* | | |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en análisis de funciones del personal judicial e información estadística tomada de los anuarios judiciales en las materias de segunda instancia de pensión alimentaria, violencia doméstica y familia para el Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Santa Cruz durante el año 2019.*

Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Santa Cruz

* 1. Acatar la recomendación girada en el que las personas Juzgadoras y las personas Técnicas Judiciales asumirán los procesos de manera equitativa, mediante la herramienta de reparto automático por clase de asuntos. En cuanto a la persona Coordinadora Judicial, deberá brindar colaboración en el trámite de un asunto diario de Divorcio por Mutuo Consentimiento. Cabe destacar que la manifestación se atiende mediante rol entre las personas Técnica Judiciales.
  2. Realizar la distribución de asuntos del circulante para equiparar las cargas de trabajo, en función del escenario recomendado y emitir una certificación por parte de la Persona Juzgadora Coordinadora del Despacho donde garantice que la distribución se realizó conforme a lo solicitado. Dicha certificación deberá ser enviada a la Dirección de Planificación, para su posterior envío al Consejo Superior.

Departamento de Tecnología de Información

* 1. Programar la distribución de asuntos nuevos por clase de asuntos en el despacho, en función del escenario recomendado, donde no se incluye a la persona Coordinadora judicial en dicho reparto, capacitar al Despacho y brindar seguimiento al correcto funcionamiento del reparto.
  2. Una vez que la mejora de reparto de asuntos nuevos por tipo de procedimiento se encuentre finalizada programar la distribución de asuntos nuevos por “tipo de procedimiento” en el despacho, en función del escenario recomendado tanto para la materia de Familia como Violencia Doméstica.

# Apéndice

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Apéndice** | **Nombre** | **Documento** |
| 1 | Informe de la Contraloría General de la República (CGR) número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, relacionado con el informe DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones alimentarias*” |  |
| 2 | Minuta 205-PLA-MI-MNTA-2020 |  |
| 3 | Funciones del personal del Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Santa Cruz |  |
| 4 | Circular 02-2016 emitida por el Consejo Superior “Necesidad de Aval del Consejo Superior para realizar cambios a la modalidad de trabajo y organización ya realizadas” |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Elaborado | Lic. Ronald Durán Fallas, Profesional 2 a.i. |
| Revisado | Inga. Lucía Zeledón Quirós, Coordinadora 3 Subproceso de Modernización Institucional |
| Aprobado | Ing. Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe a.i. del Subproceso de Evaluación |
| Autorizado | MSc. Erick Antonio Mora Leiva, Jefe del Proceso de Planeación y Evaluación |